

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR A LA ENTIDAD, CON EFECTOS DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, LA NORMATIVA INTERNA VIGENTE EN LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)



El Real Decreto-Ley 15/2013, de 13 de diciembre, dispone la creación, con fecha 31 de diciembre de 2013, de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad como organismo público de los previstos en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la escisión de la rama de actividad de construcción y administración de infraestructuras de alta velocidad, y otras que se le atribuyan y estén encomendadas hasta la fecha de entrada en vigor de éste real decreto-Ley al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

El artículo 1.4 del Real Decreto-Ley 15/2013, de 13 de diciembre, asimismo dispone que el Presidente de la entidad pública empresarial ADIF y el Secretario de su Consejo de Administración, lo serán, asimismo, de ADIF-Alta Velocidad.

Mediante Real Decreto 29/2013, de 18 de enero, se nombra Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) a D. Gonzalo Jorge Ferre Moltó.

El artículo 23.2.p) y q) del Estatuto de la Entidad pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad atribuyen al Presidente de la Entidad decidir en todas aquellas cuestiones no reservadas al Consejo de Administración, así como desempeñar las demás facultades y funciones que le atribuya este Estatuto y cualesquiera otras normas aplicables, las no conferidas expresamente a otros órganos de la Entidad, así como las que le delegue, en su caso, el Consejo de Administración.

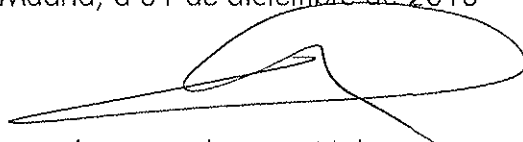
Con la finalidad de evitar distorsiones en los sistemas y procesos, hasta tanto se elabore cualesquiera otra normativa que se considere conveniente para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Entidad ADIF-Alta Velocidad, se estima procedente aplicar a la Entidad ADIF-Alta Velocidad la actual normativa interna elaborada por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en tanto no se oponga o contradiga a lo establecido en la Normativa del Sector Ferroviario, en Real Decreto-Ley 15/2013, de 13 de diciembre, ni a los Estatutos de ambas entidades públicas.

Como consecuencia de lo anterior y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Presidente de la Entidad por el artículo 23.2.p) y q) del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, vengo a adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Aplicar, a la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, con efectos desde el 31 de diciembre de 2013, y en tanto no se oponga o contradiga a la normativa legal vigente o a las resoluciones o acuerdos de la Presidencia o del Consejo de Administración de la Entidad, la actual normativa interna, procedimientos, circulares o instrucciones de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), sin perjuicio de su adaptación o elaboración de otra nueva normativa que se considere conveniente para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Entidad ADIF-Alta Velocidad.

En Madrid, a 31 de diciembre de 2013



Fdo: Gonzalo Ferre Moltó
PRESIDENTE
ADIF-Alta Velocidad

